

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 6 de abril de 1995, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II del Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 27 de febrero de 1995, Diario Oficial de Extremadura n.º 27, de 4 de marzo, se hizo pública la relación de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas convocadas mediante Orden de 8 de abril de 1994, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II del Personal Laboral en la Junta de Extremadura; determinando dicha publicación el plazo de un mes para que los interesados en el procedimiento pudieran interponer recurso ordinario ante este Organismo.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior y visto lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por Decreto 91/1993, de 20 de julio, así como la Base 9, párrafo quinto de la Orden de la Convocatoria, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E

PRIMERO.—Hacer pública las Relaciones Definitivas de aprobados por el orden de puntuación total obtenida en las mencionadas pruebas selectivas, según figura en el Anexo de la presente Orden, correspondiente a las Categorías de Titulado/a de Grado Medio, Especialidad Trabajo Social, Animador/a Socio-Cultural y Educador/a; quedando acreditada la observancia del procedimiento debido.

SEGUNDO.—En aplicación de lo previsto en la Base Diez de la Convocatoria, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes aprobados habrán de presentar en la Consejería de Presidencia y Trabajo los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la Convocatoria y que se expresa a continuación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea o asimilados, según el modelo que figura como Anexo VI a la Orden de la Convocatoria.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

— Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado b) anterior.

— Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base dos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

TERCERO.—La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de la presentación de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, 6 de abril de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

A N E X O

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO II

TURNO LIBRE

Categoría: TITULADO/A DE GRADO MEDIO

Especialidad: TRABAJO SOCIAL

N.º Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS TOTALES
1	ROMERO ARJONA, RODOLFO	11765660	28,60
2	MATA BENITO, CARMEN	7006423	23,28
3	LLANOS DE LLANOS, GLORIA DE	33989596	22,09
4	GARCIA MENDEZ, M. DEL PUERTO	76111672	21,08
5	BENAVENTE MIGUEL, ANA MARIA	11770788	21,06
6	PEÑA BENITEZ-CANO, M. ISABEL	33986936	20,65
7	SANTOS DONOSO, GEMMA	33987740	20,35
8	GOMEZ RETAMAR, M. JESUS	9187331	19,73
9	LOPEZ CASABLANCA, FRANCISCA	9186941	19,14
10	GUERRERO SERRANO, SUSANA	9188985	19,10
11	CARRASCO MAYORAL, FERNANDO	28943809	18,89
12	CALDERON CARRASCO, MANUEL	33991212	18,84
13	COBOS HERNANDEZ, ENCARNACION	80043804	18,59

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO II

TURNO LIBRE

Categoría: ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL

Especialidad:

N.º Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS TOTALES
1	SANCHEZ SANCHEEZ, MARIO	6995151	24,88

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO II

TURNO LIBRE

Categoría: EDUCADOR/A

Especialidad:

N.º Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS TOTALES
1	BOHOYO TELLEZ, CARMEN	7016946	31,37
2	PIZARRO GALLEGO, M. JOSE	6985207	26,53
3	PARADES REGODON, FLORENTINA	6978937	26,22
4	TENA LOPEZ, F. JAVIER	33973000	26,08
5	IGLESIAS CEBRIAN, MARIA JOSEFA	8776771	24,73
6	GUTIERREZ PAREJO, GUADALUPE	9166405	24,32
7	MARCOS MARTIN, CARMEN	7448276	23,92
8	CHAVES PEDRAZO, INES	6980603	22,87

9	MERIDEÑO NIETO, LUISA	6986104	22,74
10	RODRIGUEZ GARCIA, LUIS	7453750	22,13
11	CALVO DURAN, ROSARIO	9154712	21,90
12	DIAZ MARTINEZ, CARMEN	8794067	21,65
13	MURILLO BORJA, EMILIA	79264164	21,26
14	DONAIRE RODRIGUEZ, PEDRO	9190095	20,85
15	BLASCO MANZANO, M. CARMEN	7001974	20,57
16	MARTINEZ RODAS, JESUS	6955807	20,14
17	CERRATO RODRIGUEZ, EMILIA	9176891	19,97
18	ARIAS ROMO, JERONIMA	9165779	19,72
19	ANTUNEZ GONZALEZ, JESUS	33973680	19,56
20	GUISADO HURTADO, SATURIA	8782954	19,26
21	VERDASCO GONZALEZ, ANGELA	8805339	19,19
22	ARIAS GONZALEZ, M. JESUS	9181328	19,07

ORDEN de 6 de abril de 1995, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III del Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 27 de febrero de 1995, Diario Oficial de Extremadura n.º 27, de 4 de marzo, se hizo pública la relación de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas convocadas mediante Orden de 8 de abril de 1994, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III del Personal Laboral en la Junta de Extremadura; determinando dicha publicación el plazo de un mes para que los interesados en el procedimiento pudieran interponer recurso ordinario ante este rgano.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior y visto lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por Decreto 91/1993, de 20 de julio, así como la Base 9, párrafo quinto de la Orden de la Convocatoria, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E

PRIMERO.—Hacer públicas las Relaciones Definitivas de aprobados por el orden de puntuación total obtenida en las mencionadas pruebas selectivas, según figura en el Anexo de la presente Orden, correspondiente a las Categorías/Especialidades de Ayudante Técnico/Educación Física y Mecánico/a Supervisor/a, quedando acreditada la observancia del procedimiento debido.

SEGUNDO.—En aplicación de lo previsto en la Base Diez de la Convocatoria, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes aprobados habrán de presentar en la Consejería de Presidencia y Trabajo los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la Convocatoria y que se expresa a continuación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea o asimilados, según el modelo que figura como Anexo VI a la Orden de la Convocatoria.
- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición y el grado de discapacidad.

- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se